Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima
J01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref: INCIDENTE DE DESACATO A FALLO EN ACCION DE TUTELA
Rad: 73-585-40-89-001-2023-00037-00 **(6827)**
De : CARLOS FRANCISCO BOCANEGRA FLORIAN Agente oficiosa de-CARLOS ARTURO BOCANEGRA
Cont.: ASMET SALUD EPS

Agotado el trámite del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, sin que las accionadas ASMET SALUD EPSS, y vinculado Agente interventor de esta, den muestra de estar dando cumplimiento a la sentencia de fecha 12/04/2023 librada dentro de la tutela de la referencia; el despacho admite el presente incidente de desacato promovido por **CARLOS FRANCISCO BOCANEGA FLORIAN Agente oficiosa de-CARLOS ARTURO BOCANEGRA**, del cual se ordena dar traslado por el término legal al vinculado agente especial interventor de ASMET SALUD EPSS Dr. RAFAEL JOAQUIN MANJARRES GONZELEZ o quien haga sus veces, y al doctor **JAIME ALBERTO CASTAÑEDA AGUDELO,** GERENTE REGIONAL DE ASMET SALUD EPS, o de quien haga sus veces para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este auto, den cuenta al juzgado del cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia de fecha 12/04/2023, a través del cual tutelo el derecho de fundamental a la salud del accionante, para que en cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación de dicha providencia, procediera, a:

"**PRIMERO**: AMPARAR el derecho fundamental a la salud y a una vida digna del señor *Carlos Arturo Bocanegra, titular de la CC.No.14.198.307,* quien actúa a través de agente oficioso, conforme a lo esbozado en la parte motiva de esta providencia."

"**SEGUNDO**: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a ASMET SALUD EPS-S, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, proceda a hacer entrega al accionante de los medicamentos prescritos en las fórmulas medicas No.943792 del 8/02/203 11:16:42 a.m, y demás ordenes que estén pendientes de suministrar.

"**TERCERO**: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR a ASMET SALUD EPS-S, prestar de manera integral el servicio de salud, entendiendo por este, los tratamientos, medicamentos, intervenciones, terapias, procedimientos, exámenes, controles, elementos, seguimientos, transporte que deberán ser brindados únicamente en caso requerirse el desplazamiento desde su lugar de residencia, esto es, desde el municipio la de Purificación –Tolima, a otra ciudad (ida y regreso) para la práctica del procedimiento o los exámenes ordenados, alojamiento y alimentación, de ser necesarios, junto con un acompañante y demás elementos que el señor Carlos Arturo Bocanegra Guarnido requiera, siempre y cuando sean ordenados por su médico tratante para tratar su patología de: "1- INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, NO ESPECIFICADA (N189), 2- HIPERPLASIA DE LA APROSTATA (N40X), 3- HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA (H919), 4- INFARTO AGUDO DEL MIOCARDIO, SIN ORA ESPECIFICACIN (1219), 5-HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) (110X)" de acuerdo a lo prescrito en su historia clínica". sin que pueda la entidad y sus funcionarios rehusarse a prestar algún servicio de salud que llegue a requerir el accionante so pretexto de no estar especificado en la presente decisión, como quiera que aquí se está ordenando atención integral, que sin duda alguna comprende todo lo necesario para la recuperación de la salud de la paciente, lo que quiere significar que no se puede exigir por parte de la entidad encargada de prestar el servicio, la formulación de acciones de tutela distintas por cada servicio que llegue a requerir el paciente, atendiendo a lo expuesto en esta providencia..", so pena de incurrir en desacato art. 52 Decreto 2591 de 1991.

Igualmente, conforme al mismo artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requiérase al señor GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS, o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de ASMET SALUD EPS S, como superior jerárquico, para que inicie las acciones que estime necesarias para que la accionada cumpla con la orden de tutela. - Ofíciese a dicha entidad.

Notifíquese,

GABRIELA ARAGON BARRETO

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9ed0f4aa2bee7bc9dc8ada28152959d6f7565c21025c7a6970f48a0e342901**
Documento generado en 03/08/2023 04:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica